INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021) al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario No. 2013-1024 informando que se encuentra pendiente por realizar la liquidación de costas a cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y a favor del demandante FERNANDO FONSECA NOSSA lo que se procede:

AGENCIAS EN DERECHO	
Primera Instancia (fl. 79).....	$ 6.300.000.oo
Segunda Instancia (fl. 91).....	$ 1.000.000.oo
Casación (fls. 78 a 79 Cuad. de Casación).....	$ -------0-------
La Secretaria no tiene gastos por liquidar	
Total Costas.....	$ 7.300.000.oo

(Original Firmado)
NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario ad hoc
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que para el Despacho, la liquidación elaborada cumple con los requisitos contenidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, se dispone **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

RECONOCER personería adjetiva a la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., representada por CLAUDIA LILIANA VELA, para que actúe en calidad de apoderada principal y a la abogada VIVIANA MORENO ALBARADO para que actúe en calidad de apoderada sustituta, ambas de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido (fls. 109 a 113), y como quiera que a la luz del artículo 76 del C.G.P. *"El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual (…) se designe otro apoderado"*, se **REVOCA** el poder conferido al abogado Omar Andrés Viteri Duarte como apoderado principal de la pasiva, y por consiguiente, a los apoderados que en sustitución este haya constituido.

Se **REMITE** el proceso a la oficina judicial de reparto a fin de que dicha dependencia proceda a abonarlo como un proceso ejecutivo, una vez se encuentre en firme el presente auto.

Notifíquese y cúmplase

(Original Firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D. C. 11 de octubre de 2021.

Por ESTADO **No. 107** de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original Firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria